

RECURSO DE RECLAMACIÓN 30/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 156/2021

RECORRENTE: MUNICIPIO DE CALPULALPAN,
ESTADO DE TLAXCALA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a uno de marzo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda el presente asunto. Conste.

Ciudad de México, a uno de marzo de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reclamación, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto a la interposición del recurso de reclamación al rubro indicado, sin que hasta la fecha lo hayan hecho, conforme a lo ordenado en proveído de tres de febrero de dos mil veintidós y con fundamento en los artículos 53¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II², de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **envíese este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Luis María Aguilar Morales**, designado como ponente en este asunto.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo⁵ y artículo noveno⁶ del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de

¹ **Artículo 53.** El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

² **Artículo 14.** Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

³ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁴ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...).

⁶ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 30/2022-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSI
CONSTITUCIONAL 156/2021**

la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PPG/DVH

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 30/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 114372

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2022T21:06:46Z / 04/03/2022T15:06:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9f e6 40 47 51 5c 82 e6 f2 c7 41 ca 79 8c 57 8b 3a 8b 09 25 1a c6 e8 6d ad 16 dc 36 e8 cd 38 7c c9 8b ff 24 12 b9 e3 eb 56 9f 31 3b 8b bd 0b 66 a6 13 58 30 c4 88 e7 ed 13 30 f5 22 87 4a 05 2b 2f 7b 0e 21 ff ca f7 4e 31 2f fe 9a 23 74 f1 3e 5c a8 f4 4f 89 cb d7 3a 28 84 c3 d4 a6 0e 89 d1 22 0e 47 c8 e8 e3 41 34 8b 48 3c 0b 8d fc 84 d4 1b 6e 12 f4 f0 03 ab de d2 a4 36 97 17 95 f3 00 6d 43 c2 af 87 ee 0b 11 71 27 63 83 d4 0d 62 74 31 d7 58 f5 89 6f 1f b2 25 28 c2 40 06 e7 80 04 25 4b 60 40 78 4e a5 e4 f0 d4 43 e7 35 ec a1 a2 02 d7 a9 76 f1 3a db 43 71 64 96 79 7a 7e 8d f3 85 20 35 f2 ee 6a 87 cc d8 52 12 6a 0c 13 57 33 49 93 f1 5b 26 b3 7d fb d3 1b d8 e5 72 f9 30 68 3c fa 6d 4f 8c e4 c2 2e 10 85 c4 f7 c2 b6 62 04 dc 98 de b3 40 e6 6b 29 f7 24 c6 35 b6 78 67 07			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2022T21:06:47Z / 04/03/2022T15:06:47-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2022T21:06:46Z / 04/03/2022T15:06:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4497480			
	Datos estampillados	8022868AF6EAEC9A9C67FE2A38FC46FAA027A8B54467FE8AF1B8EE431D610274			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/03/2022T23:28:51Z / 03/03/2022T17:28:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	86 a8 2d df 60 2b eb 06 c9 d3 cf 08 84 ad 30 b5 cf 03 c5 cc 7d 19 8e ee b3 35 ad b3 18 7c 41 dd c7 08 85 c5 da d9 76 75 c4 7a 08 e1 d6 20 7c 54 a3 6c b5 23 1e 09 ee ac 30 6a 53 8d 85 78 a4 d3 ba 11 bd b7 a2 40 42 4e 85 87 b7 00 eb 0f 04 96 2f c3 96 66 7e 8b 46 29 00 38 94 4c d8 b4 39 99 4f ff 62 cb da f6 c7 4a 5c e4 06 61 9e c0 e6 e4 ca 01 66 08 4f 2e d0 41 e7 4a 0b bf 71 87 12 85 85 57 57 a2 84 a3 27 2d 70 1c 44 c9 d7 4e 3b ee 1b a5 63 3b 0f 57 82 f2 71 02 e1 3a 76 b3 a7 43 e1 5c 99 87 ae ae 71 fc ed 31 77 82 4d 7f e8 4b e0 9b 44 47 66 da 0c 18 84 f6 d6 28 35 82 4e 1c a0 b8 ed 35 60 6e c3 8b 2b 34 67 ce c4 9b dd 56 7f 58 44 31 ff 8a 0f d5 c7 01 dd e6 ec 5c 70 cd c8 cf 78 01 55 e8 bc a6 44 6c 7d 09 51 9c 04 6b 6c 4e fb 35 95 f7 ce 25 cf 10 df 09 97 03 e0 72			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/03/2022T23:28:52Z / 03/03/2022T17:28:52-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/03/2022T23:28:51Z / 03/03/2022T17:28:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4493795			
	Datos estampillados	D4E64F653C3A786ABC6E4DEA426EF9A75B2F459C9552B97E433B3BCE3623054D			